



**CONVENIO MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA  
DE JOVENES DE MONTEVIDEO (ACJ)**

**Ciudad de Rivera Norte. Departamento de Rivera**

**REFERENCIA: 1.322.012**

**MODALIDAD I**

En Montevideo, el día tres de abril de dos mil diecisiete, entre: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el Ministerio-MIDES), representado en este acto por la Mtra. Marina Arismendi en su calidad de Ministra o por la Ec. Graciela Mazzuchi en su calidad de Directora de la Dirección General de Secretaría, con domicilio en Avenida 18 de Julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** la **Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo**; en adelante la Organización, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214293370012, representada por Luis Emilio Caputi Arnabal, titular de la cédula de identidad número 2.747.183-0, quien comparece en calidad de apoderado, constituyendo domicilio en la calle Colonia N° 1870 de la ciudad de Montevideo, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:-----

**PRIMERO: Antecedentes: A)** Los SOCAT son dispositivos flexibles que funcionan de manera conjunta y complementaria con otros dispositivos Ministeriales, que permiten a la población que se encuentra en situación de pobreza o cuyos derechos se hallen vulnerados, acceder a la oferta de prestaciones y servicios estatales.

**B)** El dispositivo SOCAT fue diseñado hace más de diez años para desarrollar dos grandes líneas de trabajo:

a) Orientación y atención a personas y familias con énfasis en la detección y abordaje de situaciones de especial vulnerabilidad; promoviendo la articulación de los servicios para el abordaje integral y su seguimiento;-----

b) Promoción de la participación, generando procesos de planificación territorial en los espacios colectivos de articulación a nivel territorial (Mesas de Coordinación Zonal y Nodos) aportando a la planificación territorial del MIDES y de la Mesa Interinstitucional de Política Social (MIPS).-----

C) El Ministerio de Desarrollo Social realizó el llamado a licitación pública; N° 06/2016, a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo a los efectos de prestar Servicios de Orientación, Consulta y Articulación Territorial (SOCAT), en el marco del fortalecimiento del despliegue territorial de la Dirección Nacional de Gestión Territorial del Ministerio de Desarrollo Social.-----

D) Por Resolución Ministerial N° 0827/016 de fecha 23 de junio de 2016 se autorizó el procedimiento de **compra directa por excepción N° 49/2016** para las referencias que quedaron sin adjudicar; entre ellas la referencia objeto del presente convenio.

E) Por Resolución Ministerial número 84/017 de fecha 17 de enero de 2017, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, se adjudicó el llamado a compra directa por excepción N° 49/2016; entre otras; a la Organización compareciente y se autorizó la suscripción del presente convenio.-----

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio consiste en que se ejecute la propuesta de trabajo presentada por la Organización para SOCAT que contribuyan a fortalecer la red de protección social a nivel territorial para promover la mejora de las condiciones de vida de las personas en situación de vulneración de derechos. Para este convenio la modalidad prevista es la uno.-----

**TERCERO: Obligaciones de las partes. I) El Ministerio se compromete a: 1) Transferir a la Asociación el monto total de hasta \$ 981.720 (pesos uruguayos novecientos ochenta**

y un mil setecientos veinte), que se hará efectivo en tres partidas: la primera de hasta \$ 392.688 (pesos uruguayos trescientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y ocho); pagadera dentro de los 30 días de iniciado el convenio; la segunda y la tercera partida ascienden a la suma de \$ 294.516 (pesos uruguayos doscientos noventa y cuatro mil quinientos dieciséis) cada una, pagaderas al cuarto y al séptimo mes de iniciada la gestión, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas respectivos. El monto a transferir **no incluye** el pago de aportes patronales.-----

2) Los montos transferidos a la Organización serán ajustados de la siguiente manera: a) las retribuciones y demás beneficios de naturaleza salarial del personal dependiente deberán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el Grupo de Consejos de Salarios a que pertenece la organización b) los montos transferidos por concepto de Gastos de Funcionamiento se ajustarán por el IPC del semestre inmediato anterior y en las mismas oportunidades que los ajustes salariales.-----

Una vez finalizado el proyecto, los fondos no utilizados serán depositados en la cuenta del MIDES.-----

3) El Ministerio, se reserva la potestad de abonar parcialmente o no abonar las partidas antedichas si de los Informes de Rendiciones de Cuentas o Auditorías surgieren créditos sin ejecutar por parte de la Organización y solo transferirá los montos correspondientes a los reajustes de los rubros que la misma haya gastado o abonado según el caso o le correspondiere abonar acorde a las rendiciones presentadas.-----

4) El Ministerio, podrá trasladarse a las dependencias físicas de la Organización y realizar Controles Aleatorios de los fondos y de los documentos que respalden la ejecución del convenio.-----

5) El Ministerio, siempre que la conducta personal de algún integrante del equipo técnico sea impropia, así como cuando se constaten irregularidades, notificará a la Organización a fin de que se tomen las medidas que correspondieren.-----

**B) La Organización se obliga a:** **1)** Cumplir con el pliego de bases y condiciones particulares que rigió el llamado. **2)** Cumplir con la propuesta presentada y que surge agregada al expediente CDE 3249/2016. Cualquier cambio que implique una modificación a la oferta, como por ejemplo cambio de local, deberá ser comunicado previamente al MIDES/DNGT a efectos de corroborar que el cambio realizado no implique apartarse de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones ni afecte la prestación del servicio. **3)** El Equipo Técnico que llevará adelante las tareas estará conformado por las personas presentadas en la propuesta. Cualquier cambio de integración del mismo deberá hacerse previa comunicación al Ministerio y el sustituto deberá tener calificaciones iguales o superiores a la persona reemplazada. **4)** Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo. El Ministerio queda totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad frente a terceros por la conducta personal que resultare de faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., así como los daños producidos por la inexperiencia, desidia, falta de cuidado en su caso, o daño intencional del citado personal. **5)** Permitir el control del cumplimiento de la propuesta en todos sus términos por parte del Ministerio, especialmente el cumplimiento de actividades y horarios propuestos para los distintos integrantes del equipo, asegurando su mayor colaboración para facilitar dicha tarea. **6)** Serán de exclusiva cuenta de la Organización todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal que ocupe, cualquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso ni directa ni indirectamente respecto al mismo. En consecuencia la Organización deberá registrar a sus dependientes en la Planilla de control de Trabajo, inscribirlos en el Banco de Previsión Social, asegurarlos ante el Banco de Seguros del Estado y tener al día la correspondiente póliza, entregarles los recibos en forma legal y abonarles los beneficios salariales y/o indemnizatorios que les

correspondieren. 7) Deberán presentar toda vez que el Ministerio lo solicitare los siguientes documentos: a) Contratos de Trabajo suscritos con cada uno de los integrantes del Equipo Técnico; b) Planilla de Trabajo dónde conste todos los integrantes del Equipo Técnico propuesto. La presentación de la planilla será obligatoria en todas las oportunidades en que haya modificación de los integrantes del Equipo; c) Nómina; d) Recibos de Sueldos debidamente firmados por los dependientes o constancia de envío de los mismos, dónde deberá tener desglosado el pago del presentismo si correspondiere. 8) Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.098, la retribución de los/las dependientes de la Organización deberá respetar los laudos salariales establecidos en los Consejos de Salarios. La presente contratación estará sujeta al régimen de responsabilidad subsidiaria dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 18.251, con la limitación temporal y el alcance establecidos en la misma. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula no sólo será causal legal de rescisión del convenio sino que además habilita en su caso al Ministerio a retener las partidas a abonar a la Organización y pagar por subrogación los créditos adeudados.-----

9) Presentar informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a su ejecución, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.-----

**CUARTO: Plazo.** El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses contados a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar por hasta 3 períodos de 12 meses, previo informe favorable de gestión.-----

**QUINTO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o

hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-----

**SEXTO: Rescisión.** En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, con la retención de los pagos establecidos, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. El Ministerio podrá declarar rescindido el convenio, además de los casos previstos en el Pliego, también por los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo: 1) Declaración judicial de concurso; 2) Mutuo acuerdo; 3) Fuerza mayor.-----

**SEPTIMO: Prohibiciones.** La Organización no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada.-----

**OCTAVO: Domicilio especiales.** Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

**NOVENO: Telegrama colacionado.** Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

**DECIMO: Prórroga de Jurisdicción.** Las partes acuerdan que en caso de desavenencias aceptan la competencia de los Tribunales de Montevideo.-----

***Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.***-----

  
Ej. Graciela Mazzuchit  
Directora General  
Ministerio de Desarrollo Social

  
Luis Emilio Capdevila